

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA**OFICINA ASESORA JURÍDICA****AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **EFRAÍN GARCÉS FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.736.274, el mandamiento de pago No. 17000375 de fecha 05 de abril de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **2015-441**, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra del señor **EFRAÍN GARCÉS FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.736.274, y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA por las siguientes sumas de dinero:*

a.) *Por concepto del capital la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.894.540) equivalente a **TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.***

b.) *Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.*

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **EFRAÍN GARCÉS FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.736.274, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.*

ARTICULO TERCERO: *Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.*

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.*

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**MELISSA TRIANA LUNA***Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)*

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **20 de abril de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

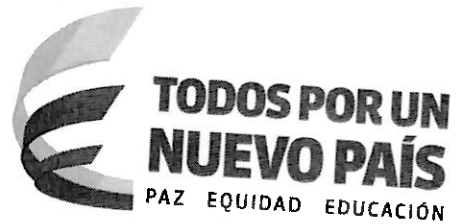
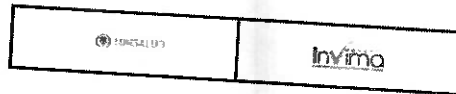
**ANA MARÍA SANTANA PUENTES***Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000375 de fecha 05 de abril de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-441, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.

**ANA MARÍA SANTANA PUENTES***Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Proyectó: APV__
Revisó: AAJA__



AUTO No. 17000375 DE 5 de Abril de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EFRAIN GARCÉS
FERNÁNDEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-441.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite del proceso de cobro de obligaciones adeudadas a la Entidad, procede a librar Mandamiento de Pago contra del señor Efraín Garcés Fernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.736.274

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1- Resolución No. 2015042850 del 23 de octubre de 2015, el Secretario General con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, calificó el proceso sancionatorio No. 201500441 y resolvió imponer al señor EFRAIN GARCÉS FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.5.736.274, sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a trescientos (300) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes. La Decisión fue notificada mediante aviso No. 15001568 de 2 de diciembre de 2015, con oficio No. 800.4558-15 y radicado 15129289 de 9 de diciembre de 2015, posteriormente publicado en la página WEB y en las instalaciones del Instituto, fijándose el día 24 de diciembre de 2015 y retirado el 31 de diciembre de 2015, surtiéndose el 4 de enero de 2016, no se interpuso recurso, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 20 de enero de 2016.
- 2- Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante Oficio No.102-6345-16, con radicado No.16074516 de fecha 15 de julio de 2016, iniciando el cobro persuasivo de la deuda.
- 3- Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que el señor EFRAIN GARCÉS FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.5.736.274, no han cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015042850 del 23 de octubre de 2015 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor EFRAIN GARCÉS FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.5.736.274,, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,



AUTO No. 17000375 DE 5 de Abril de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EFRAIN GARCÉS FERNÁNDEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-441.
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor EFRAIN GARCÉS FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.5.736.274, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital, la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.894.540.00) equivalente a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al señor EFRAIN GARCÉS FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.5.736.274,, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Nossa Rodriguez
Revisó: Marlen Monroy Serrano